

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto Fernández Bofill González, Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid con CIF: Q2818013A, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Sra. Rectora, mediante resolución de fecha 2 de julio de 2021 (BOCM de 8 de julio de 2021), y

De otra parte, D. Francisco Miguel [REDACTED], con NIF número [REDACTED], actuando como empresario autónomo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 8 de agosto de 2022 esta Universidad formalizo el contrato de "Servicio de tutorías psicopedagógicas para el estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo de la Universidad Autónoma de Madrid" con el empresario autónomo D. Francisco Miguel [REDACTED] con NIF número [REDACTED], por la cantidad de 25.454,55 euros (Veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos) IVA incluido (0%) para un período de vigencia de DOS AÑOS, desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el día 30 de junio de 2024, con la posibilidad de ser prorrogado por DOS AÑOS más.

Segundo. - La prórroga del mencionado contrato está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige, así como en las disposiciones contenidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	5A78-5A75-6963P6236-484D	Fecha	29/04/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A78-5A75-6963P6236-484D		Página	
			1/4	

Tercero. - Mediante resolución de la Gerencia de fecha 25 de abril de 2024, se acordó prorrogar el mencionado contrato en los términos que se recogen en este documento.

Que, a razón de todo ello, las partes intervinientes

ACUERDAN

Primero. - Prorrogar, DOS AÑOS más desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, la vigencia del contrato suscrito el día 8 de agosto de 2022, entre la Universidad y el empresario autónomo D. Francisco Miguel [REDACTED], con NIF número [REDACTED], cuyo objeto es el servicio de tutorías psicopedagógicas para el estudiantado con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo de la Universidad Autónoma de Madrid".

Segundo. - Las prestaciones que son objeto del contrato, cuyo plazo de vigencia se prorroga, se realizarán por la entidad contratista ateniéndose al cumplimiento de las cláusulas contenidas en el referido contrato y en los pliegos de condiciones que rigen el mismo.

Tercero. - Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad contratista declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento de este contrato de prórroga.

Cuarto. - El precio del contrato se fija en la cantidad de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.454,55 euros), IVA incluido (0%), para su período de vigencia, que será facturado (en los meses que se ejecute la prestación), a razón de 19 mensualidades de 1.272,73 euros al mes, y una última mensualidad de 1.272,68 euros, una vez verificada la correcta ejecución del servicio. La distribución de anualidades es la siguiente:

Anualidad 2024: 5.090,92 euros
Anualidad 2025: 12.727,30 euros
Anualidad 2026: 7.636,33 euros

Quinto. - La facturación se hará de forma electrónica, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/>) a la dirección:

Prórroga Aa-37/22

Código Seguro De Verificación	5A78-5A75-6963P6236-484D	Fecha	29/04/2024	
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A78-5A75-6963P6236-484D	Página	2/4	

Órgano Contable	UAM	U02300001
Órgano Gestor	Oficina de Acción Solidaria y Cooperación	U02300161
Unidad Tramitadora	Caja pagadora Ugep Responsabilidad Social	GE0017759

Sexto. - No ha lugar la revisión de precios del contrato durante su periodo de prórroga.

Séptimo. - La imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo - La persona adjudicataria cumplirá con lo recogido en el artículo 42 de la normativa del Real Decreto Legislativo 1/2013 de, 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Noveno - La persona adjudicataria garantizará un trato no discriminatorio por motivo de sexo, origen, religión, ideología, opinión política, discapacidad o situación socioeconómica.

Décimo - Se garantizará el uso inclusivo del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, asimismo se garantizará un trato no discriminatorio por motivo de sexo, origen, religión, ideología, opinión política, discapacidad o situación socioeconómica.

Undécimo - Se establece un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha del certificado de conformidad con la ejecución y cumplimiento del servicio contratado.

Duodécimo. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el Rectorado de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Prórroga Aa-37/22

Código Seguro De Verificación	5A78-5A75-6963P6236-484D	Fecha	29/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A78-5A75-6963P6236-484D	Página	3/4



Y para que conste, leído el presente documento por cada una de las partes
intervenientes, y encontrándolo fiel expresión de su voluntad, lo firman

En Madrid, a la fecha de la firma

Por la entidad contratista:

EL GERENTE,

EL ADJUDICATARIO,

Ernesto Fernández Bofill González

Francisco Miguel

Firmado por
FRANCISCO MIGUEL - ***0732**
el día 29/04/2024 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Prórroga Aa-37/22

Código Seguro De Verificación	5A78-5A75-6963P6236-484D	Fecha	29/04/2024
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A78-5A75-6963P6236-484D	Página	4/4

